

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00084-00

Sería del caso decidir sobre la aplicación del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, conforme el auto de 22 de febrero de 2023, sin embargo, se advierte, que resultaba prematuro proferir tal requerimiento, pues en este asunto, se encuentran pendientes de materializar algunas de las medidas cautelares decretadas, lo que impide requerir al demandante para realizar la notificación al demandando, tal como lo dispone el inciso tercero del numeral 1º del artículo antes citado.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 22 de febrero de 2023, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **63** hoy 17 de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34c398d0852858f764ea9e9020c3c6c61701fb7b847e0d0c7262c222ef46112**

Documento generado en 16/05/2023 04:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>